



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 420

SAN SALVADOR, MARTES 7 DE AGOSTO DE 2018

NUMERO 143

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

ORGANO EJECUTIVO

Protocolo de Adhesión de la República de El Salvador al Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras; Acuerdo Ejecutivo No. 1202, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 58, ratificándolo..... 4-42

Decreto No. 59.- Se declara a la señora Rosa Elena Colato Salamanca, "Distinguida Ciudadana de El Salvador", en reconocimiento a su contribución al engrandecimiento y desarrollo de la comunidad salvadoreña dentro y fuera del territorio nacional..... 43-44

Decreto No. 66.- Se autoriza por el plazo de noventa días, el ingreso de unidades nuevas al país, en las que se prestará el servicio de transporte público de pasajeros, que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo No. 616, de fecha 23 de febrero del año 2017, ya se habían comprado o cuya compra estaba en proceso de financiamiento con la banca..... 44-45

Decretos Nos. 68 y 69.- Se establecen límites entre los municipios de Santa Rita y Suchitoto y entre los municipios de Chalatenango y Suchitoto..... 46-51

Decreto No. 70.- Ley Especial para el Subsidio y Financiamiento a las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua y para la Transferencia de los Inmuebles a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular y Posteriormente su Transferencia a las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua del Centro Histórico de San Salvador..... 52-61

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 451, 452 y 453.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial..... 62-63

Acuerdo No. 456.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 417, emitido por la Presidencia de la República el día 10 de julio de 2018..... 63

Acuerdos Nos. 474, 475, 485, 487, 488 y 489.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos..... 64-66

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia Profética Estanque Milagroso Betesda y Acuerdo Ejecutivo No. 259, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica..... 67-68

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 917.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones, solicitada por la sociedad Intradesa, Sociedad Anónima de Capital Variable..... 69-87

Pág.

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto No. 6.- Reforma a la Ordenanza de Control y Cobro por Servicios para el Desarrollo Territorial en el municipio de Tamanique, departamento de La Libertad. 102-110

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0890 y 15-1088.- Reconocimiento de estudios académicos..... 88

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío El Guayabo y Acuerdo No. 4, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica... 111-114

ORGANO JUDICIAL**SECCION CARTELES OFICIALES****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****DE PRIMERA PUBLICACION**

Acuerdo No. 355-D.- Se modifica el acuerdo número 1396-D, de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece a favor de la Licenciada María Estela Rivera de Mancía..... 89

Título Supletorio 115-117

Acuerdos Nos. 266-D, 417-D, 486-D y 489-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas..... 89

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 118

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia 118-119

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1, 2 (3), 3 y 4.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de los municipios de Carolina, San Francisco Javier, San Simón, Tepecoyó, Santa Elena y Tamanique..... 90-99

Título Supletorio 119-120

SECCION CARTELES PAGADOS

Decreto No. 3.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de la Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del municipio de Tamanique, departamento de La Libertad. 99-100

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia..... 121-127

Decreto No. 5.- Modificación a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. 100-101

Aceptación de Herencia 128-133

Herencia Yacente 133

- a- Aquellas que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- b- La personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de los contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c- Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d- Los que, habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago y lo hayan incumplido.
- e- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan establecidos sus negocios o situados sus bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes.

Art. 4- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta ordenanza, deberán presentarse personalmente o por medio de Apoderado al Departamento de Cuentas Corrientes, para que se les calcule la deuda y así efectuar los pagos respectivos.

Art. 5- La Administración Tributaria Municipal y los contribuyentes, durante la vigencia de la presente Ordenanza podrán acordar planes de pago, hasta por un plazo de doce meses, debiendo presentar dicha solicitud por escrito de forma personal o por medio de Apoderado.

Art. 6- A los contribuyentes que se les conceda un plan de pago de tasas e impuestos municipales, al efectuar la cancelación de la cuota correspondiente, deberán pagar también el mes vigente, para evitar que caigan en mora nuevamente.

Art. 7- La falta de pago de dos cuotas establecidas en el plan de pago, hará que caduque dicho plan y consecuentemente deberá efectuarse el pago de la deuda en su totalidad, incluyendo los intereses y multas generado por la referida deuda.

La fuerza mayor o el caso fortuito deberá ser calificado por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 8- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Tamanique, Departamento de La Libertad, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciocho.

OSCAR ANTONIO AMAYA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ERODITA NEREIDA FUNES GARCÍA,
SÍNDICA MUNICIPAL.

LICDA. ANA GUADALUPE MENÉNDEZ DE MUÑOZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F001023)

DECRETO NUMERO TRES

CONSIDERANDO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Que en virtud de las facultades consagradas en el Art. 204 numeral Iro. de la Constitución de la República, artículo 29 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas y Art. 4 ordinal 14 del Código Municipal.

DECRETA:

La siguiente REFORMA a la Ordenanza Reguladora de la Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad.

Art.1 Refórmase el Art. 5 del Decreto Número Uno publicado en el Diario Oficial número 418, Número 43 de fecha 2 de marzo de 2018, emitido por el Concejo Municipal de Tamanique, Departamento de La Libertad, norma que derogó en su artículo 49 el Decreto Municipal Número Uno, de fecha 30 de abril de 2009, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

Art. 5 Los establecimientos o negocios que se dediquen a la comercialización de bebidas alcohólicas, deberán obtener la licencia respectiva de acuerdo a la clase de venta de las bebidas alcohólicas que comercialicen.

De acuerdo con el inciso 4to. del Art. 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, quedan excluidas de regulación por medio de esta ordenanza, los negocios o establecimientos comerciales dedicados puramente a la venta y comercialización, sin su consumo, de bebidas alcohólicas con contenido de hasta el 6% en volumen, actividad libre que no requerirá de licencia o permiso alguno para su venta o comercialización.

Art. 2 La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Tamanique, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

OSCAR ANTONIO AMAYA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ERODITA NEREIDA FUNES GARCÍA,
SÍNDICA MUNICIPAL.

LICDA. ANA GUADALUPE MENÉNDEZ DE MUÑOZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F001027)

DECRETO No. 5

El Concejo Municipal de la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

CONSIDERANDO:

- I. Que por el Decreto No. 4 del 12 de mayo de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 125, Tomo 412 del 6 de julio del mismo año, se aprobó la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.
- II. Que el Art. 204 de la Constitución de la República, establece las facultades de las municipalidades en su carácter de Gobiernos locales.
- III. Que es necesario darle mantenimiento a los parqueos del Mercado Municipal, y que para eso se requiere fondos.

Por lo tanto:

En uso de sus facultades legales citadas y artículos 3, 4, 6 y letra a), 30 en sus numerales 4 y 21 del Código Municipal, en relación con los artículos 2, 5, 7 inciso 2°, y artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal.